

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Carolina Abello Otalora**, con **T.P. 129.978** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho para resolver.

Ediher Johan Quinchia Arias
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento
Garante	Andrés Felipe Palacio Ortega
Radicado	05001 40 03 013 2023 00043 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1418
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Cumplido los requisitos de inadmisión y toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento** en contra de **Andrés Felipe Palacio Ortega**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo Automóvil Renault Kwid de Placas **KPR734**, de propiedad de **Andrés Felipe Palacio Ortega**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficiará a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo Automóvil Renault Kwid de Placas **KPR734**, chasis **93YRBB008NJ898233** de propiedad de **Andrés Felipe Palacio Ortega**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín Antioquia**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento**, a través de su apoderada judicial, doctora **Carolina Abello Otalora**, portadora de la T.P. 129.978 del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; lina.bayona938@aecsa.co.

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Carolina Abello Otalora**, portadora de la **T.P. 129.978** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>067</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>24 DE ABRIL DE 2023</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6e65f823014a0fdbf13331b0f834f6bf44e56bfcd06badbe7b9dc95260ed95**

Documento generado en 21/04/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>